

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que la abogada demandante el día 25 de agosto del año en curso acreditó el envío de la notificación al demandado a través de mensaje de datos al correo reportado en la demanda -ortegasalom@hotmail.com- Cali, 17 de septiembre de 2021.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 17 de septiembre de 2021. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Auto No. 2011

Cali, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

i) Revisada la comunicación enviada por la apoderada demandante a efectos de intentar la notificación personal de JORGE ORTEGA LAMBRAÑO, se advierte que la misma **NO** se tendrá como surtida, toda vez que la comunicación enviada, no se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por cuanto se está haciendo mención a que la notificación se surte conforme al artículo 291 del CGP “*en concordancia con el art. 8 del Dec.806 del 2020*”, ejecutando una mixtura de la norma, pues no son concomitantes.

Debe tenerse en cuenta que la comunicación de los actos procesales a las partes, amén de cumplirse en estricto rigor procesal, so pena de su invalidez e ineficacia, constituye un mecanismo de publicidad que legitima la decisión judicial y garantiza el derecho de contradicción y defensa, aspecto materializado a través de las notificaciones.

ii) Así las cosas, se ordena a la parte interesada que proceda a efectuar en debida forma la notificación del convocado, a través del Decreto 806 del 2020 comoquiera, que la parte cuenta con la dirección electrónica del extremo pasivo, **lo que deberá acreditarse en un término que no supere 30 DÍAS**, so pena, de recibir las sanciones –*desistimiento tácito*– por no cumplir las cargas procesales que impone el legislador.

iii) Para todos los efectos poner en conocimiento de los intervinientes lo siguiente:

a) El medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; **que el horario laboral y de atención al público, a partir del 1 de octubre de la calenda que avanza, de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a**

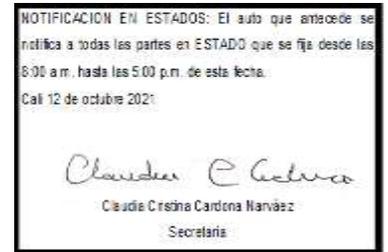
12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Lo que llegare después de las cinco de la tarde (5:00 P.M.), se entiende presentado al día siguiente.

b. Las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>) siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza



Firmado Por:

**Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39de2ae1b3ac6c12881bc29e37a1108c79e7bad50064fe20228c248abc89657f

Documento generado en 11/10/2021 05:03:02 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**